

RESOLUCIÓN N° JD 02 DE 2023 (28 de abril de 2023)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° JD 02 de 2017, se redistribuyen algunas funciones en las Subgerencias, se crea la Dirección Jurídica, se definen sus funciones, se modifica la denominación de dos Subgerencias y una Dirección de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y modificación de la categoría y área funcional de la Dirección Financiera.

La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos Distritales N° 158 de 2002 y 883 de 2015, y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Prevé el artículo 85 de la Ley 489 de 1998:

“EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO: Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal (...).”

2. El artículo 93 de la misma Ley establece:

“REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”.

3. La EDU es una empresa industrial y comercial del Estado, nivel descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera que, tiene



como objeto principal la gestión y operación urbana e inmobiliaria, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios en el ámbito distrital, municipal, departamental, nacional e internacional.

En cumplimiento de su objeto social, se regula por la Constitución Política las Leyes, reglamentos y por sus propios estatutos, en especial los establecidos en el Decreto Distrital N° 158 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 883 de 2015.

4. El artículo 122 de la Carta Política indica que, la función pública se desarrollará y ejercerá con base en la creación de empleos con funciones detalladas en la ley o el reglamento, quiere decir que las entidades deberán tener los manuales de funciones respectivos, que oriente el que hacer de sus funcionarios.
5. Reza textualmente el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, emanado de la Presidencia de la República:

“Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

PARÁGRAFO 1. *Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

PARÁGRAFO 2. *La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo”.*

6. El artículo 2.2.12.2. del mismo Decreto 1083 de 2015 prescribe:



“Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales”.

7. El artículo 2.2.12.3. ídem, establece:

“Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos”.

8. La EDU cuenta con una planta global de empleos, lo que significa que estos se



asignan en un todo, y, no a las dependencias que integran el organigrama; esto es, todos los cargos pertenecen a la Entidad y es el representante legal quién decide como los distribuye de conformidad con los literales M) y N) del artículo 12 del citado Decreto Distrital N° 158 de 2022, lo que permite la movilidad decargos de manera dinámica y permanente.

9. De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1800 de 2019, las plantas de empleo de las entidades y organismos de la administración pública deberán actualizarse cada dos (2) años, con base en las siguientes acciones:
 - A. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
 - B. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo entidad, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional.
 - C. Analizar perfiles y cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
 - D. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación del servicio.
 - E. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las altas cortes, y en especial, a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.
 - F. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.
 - G. De conformidad con las disposiciones normativas enunciadas, las reformas de plantas de personal, deben fundarse en la dinamización de las entidades públicas, la necesidad del servicio, el uso racional de los recursos y deberá respaldarse en un estudio técnico, bajo los parámetros del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP.
 - H. El Gobierno Nacional en cumplimiento de la normativa vigente, expidió la Circular Conjunta N° 100-005-2022 a través de la cual fija directrices a los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial para el fortalecimiento y dignificación del empleo público, por medio de la adecuación de las plantas de personal, conforme a las necesidades del servicio.
 - I. La EDU en cumplimiento de los mandatos establecidos en las normas y actos administrativos antes mencionados, adelantó el estudio técnico institucional EDU-2023 en el cual se efectuó un análisis legal, un análisis sectorial, de mercado y un análisis de la competencia, en un contexto externo.

Adicionalmente se realizaron también los siguientes análisis: Estratégico, financiero, de productos y servicios, de la estructura organizacional, del modelo de gestión de procesos y de cargas, en un contexto interno.

J. Los principales hallazgos en el informe técnico institucional EDU-2023 fueron los siguientes:

- La prevención del daño antijurídico es una de las prioridades de la entidad, pero no se cuenta con una estructura que soporte tal ejercicio y la Secretaría General es una de las áreas con mayores cargas laborales.
- La contratación se encuentra desbordada, limitando una de las ventajas competitivas de la Entidad, debido a que adelanta procesos de declaratoria de incumplimiento por parte de contratistas y otras funciones estratégicas y de control que, demandan demasiado desgaste del recurso humano a su cargo.
- En la EDU existe un Plan Estratégico sólido y estructurado, pero actualmente los ejercicios de planeación institucional se encuentran aislados y se adolece de la capacidad humana y tecnológica suficiente para lograr su implementación con éxito.
- El portafolio de servicios de la EDU es acorde con el qué hacer institucional y con la experiencia acumulada, pero no se encuentra acompañado de un área enfocada en la consecución de nuevos negocios que, garanticen el desarrollo de su objeto social y la sostenibilidad empresarial.
- Se evidencia sobrecarga laboral en algunos procesos de la Entidad, reflejada en repeticiones que desgastan la actividad administrativa.
- A fin de dotar de vigencia y contenido los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 Superior, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- propende por la satisfacción del interés general, de sus clientes y colaboradores.

Es por ello que, en aras de garantizar un adecuado manejo de sus recursos y prestar el más alto nivel de calidad en la ejecución de sus funciones, se propone implementar algunos ajustes a la planta de cargos.

- Una vez identificadas las necesidades de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- en cuanto a la redistribución de funciones y cargas de trabajo, y obedeciendo al estudio técnico realizado, resulta imperioso implementar algunos ajustes a la planta de cargos, cumpliendo con los parámetros jurídicos requeridos por la legislación, en los siguientes términos:

- La creación de la **DIRECCIÓN JURÍDICA**, a fin de fortalecer la prevención del daño antijurídico y descongestionar el proceso de contratación, atendiendo los



- trámites de declaratorias de incumplimiento y siniestros.
- Centralizar la contratación de la Entidad, en un proceso especializado.
 - Modificar el nombre de la Subgerencia de Gestión Organizacional por Subgerencia de Planeación Institucional.
 - Modificar el nombre de la Subgerencia de Planeación Estratégica, cambiándolo por el de Subgerencia de Negocios Estratégicos.
 - Trasladar las funciones asociadas a la planeación institucional, al área organizacional a fin de fortalecer aquella, en pro de mejorar el desempeño empresarial, articulando elementos como la gestión documental, infraestructura, tecnología y el talento humano.
 - Enfocar a la Subgerencia de Planeación Estratégica hacia la consecución de negocios, incluyendo la gestión comercial y la participación en procesos de selección objetiva de contratistas.
 - Optimizar los procesos de liquidación que, actualmente representan un gran desgaste del recurso humano de la Entidad.
 - Actualizar los perfiles de cargos, acorde con las funciones vigentes, atenuando uno de los principales factores de riesgo psicosocial de la Empresa (plena individualización de roles).

10. Prevé textualmente el numeral 6° del artículo 51 del Decreto Distrital N° 883 de 2015, modificatorio del Decreto 158 de 2002:

“FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. *Corresponderá a los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del Municipio, además de las funciones asignadas en la ley y las que se adopten en el acto de creación y los estatutos internos:*

(...)

6. Definir la estructura de la entidad, aprobar la planta de personal y las modificaciones correspondientes y señalar sus funciones básicas conforme a las disposiciones legales vigentes”. (Negritas y subrayas propias).

11. La Junta Directiva sesionó de manera ordinaria el miércoles 26 de abril de 2023 y en el orden del día desarrollado conoció y aprobó la modificación a la estructura organizacional tal y como consta en acta de la fecha.

Con fundamento la motivación previamente expuesta:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA: Crear una dependencia adscrita a la Secretaría General de la Entidad, denominada **DIRECCIÓN JURÍDICA**.

PARÁGRAFO: Las actividades específicas del cargo de Director Jurídico se deberán plasmar en el respectivo contrato de trabajo, el cual atenderá a las necesidades del área identificadas por la Subgerencia de Planeación Institucional (antes Subgerencia de Gestión Organizacional).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS Y FUNCIONES DEL CARGO DE DIRECTOR JURÍDICO: Adoptar las siguientes funciones, requisitos de experiencia, asignación salarial y grado jerárquico para el cargo de Dirección Jurídica:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO			
NIVEL		Directivo	
NOMBRE DEL CARGO		Dirección Jurídica	
GRADO		D2	
TIPO DE VINCULACIÓN		Contrato de trabajo	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Secretaría General			
RESPONSABILIDAD POR RECURSOS (MIL \$ año)			
Presupuesto			
Gastos	Inversión	Ingresos	Total
0	0	0	0
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Liderar las políticas en materia de prevención del daño antijurídico y representación judicial.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES			
1	Recomendar directrices y brindar asesorías en materia de prevención del daño antijurídico, a las diferentes dependencias de la Entidad.		
2	Elaborar políticas de prevención del daño antijurídico, conforme a la normatividad vigente y a las necesidades de la Empresa, contribuyendo a la implementación de acciones eficientes en materia de representación judicial.		
3	Coordinar las estrategias jurídicas en materia de representación judicial.		
4	Divulgar en todas las dependencias de la Entidad a través de charlas, capacitaciones y boletines jurídicos las líneas de prevención del daño antijurídico.		
5	Efectuar el análisis de las acciones de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición a que haya lugar.		
6	Analizar las sentencias y decisiones de la Rama Judicial, en aras de perfeccionar y establecer nuevas líneas de defensa.		
7	Dirigir y coordinar los procesos de incumplimiento contractual adelantados por la Empresa.		
8	Ejercer funciones de representación judicial y administrativa de la Empresa.		

9	Implementar políticas de propiedad intelectual al interior de la Entidad que, le permitan asegurar jurídicamente los métodos, técnicas y modelos creados por ella diseñados en desarrollo de su objeto social.		
10	Velar por el cumplimiento de los términos legales en materia de gestión de trámites, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.		
11	Formular políticas relacionadas con la defensa judicial de la EDU, implementando los instructivos pertinentes.		
V. CONTRIBUCIONES ESPECIALES			
1	La planeación institucional es ejecutada a través de la aplicación de herramientas de planificación y dirección, así como los instrumentos y metodologías que potencien el desempeño.		
2	El presupuesto requerido es proyectado y controlado de acuerdo a las directrices establecidas de manera que, se optimice la utilización de los recursos.		
3	Los indicadores son definidos, implementados y gestionados de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión para determinar el cumplimiento de metas y definir acciones de mejoramiento.		
4	La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos es coordinada y oportuna para reportar información confiable de las actividades desarrolladas		
5	El desarrollo del equipo humano es dirigido mediante la aplicación de instrumentos, técnicas y metodologías que, potencien el desempeño de las personas para obtener mejores resultados y prestar un mejor servicio.		
6	El control sobre las supervisiones asignadas es realizado en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad.		
7	Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo a las competencias de su cargo, a fin de contribuir al desempeño óptimo de la Empresa.		
8	El seguimiento a los proyectos y actividades a su cargo se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.		
9	La participación en los Sistemas de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas.		
VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
1. Derecho Administrativo			
2. Contratación Pública			
3. Derecho Constitucional			
4. Derecho Procesal			
5. Manejo de herramientas ofimáticas			
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERENCIA			
FORMACIÓN ACADÉMICA			
Profesional en Derecho			
Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.			
EXPERENCIA			
Siete (7) años de experiencia profesional			
VIII. EQUIVALENCIAS			
Las determinadas en la normativa vigente			
CONTACTOS Y RELACIONES			
CONTACTOS	CON QUIÉN	PARA QUÉ	FRECUENCIA
			D: Diaria. S: semanal. Q: quincenal.

			M: mensual. T: trimestral. Str: semestral. An: Anual.						
Internos	Directores y Subgerentes	Asesorías y solicitud de apoyo al proceso de contratación	D	S	Q	M	T	ST	AN
			x						
Externos	Clientes y contratistas	Negociación y convenios				X			
IX. CONDICIONES DE TRABAJO									
Ambientales									
Oficina	Intemperie normal	Deficiente Interno (Ruidos, olores, hacinamiento, oscuridad)	Deficiente exterior (traslados lejanos y diversos)		Adversa (Desagradable, insalubre y peligroso)				
X									
Riesgos de accidente o enfermedad (Jornada completa= 8 horas 5 días semana)									
Nulo	Poco	Esporádico 2.5 a 5 horas de jornada	Moderado 5.1. a 1 día de jornada	Regular 1.1. a 2 días de jornada	Frecuente 2.1. a 3.5 días de jornada.	Constante			
	X								
Maquinaria, equipo y materiales que maneja: Oficina									
Observaciones:									
ELABORÓ			REVISÓ			APROBÓ			
Dirección Administrativa y de Gestión Humana			Secretaría General			Junta Directiva			

ARTÍCULO TERCERO: CAMBIOS DE DENOMINACIÓN: Modificar los nombres de las siguientes Subgerencias y Dirección:

1. La **SUBGERENCIA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL** en adelante se denominará **"SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL"**.
2. La **SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA** en adelante se llamará **"SUBGERENCIA DE NEGOCIOS ESTRATÉGICOS"**.
3. La **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN HUMANA** en adelante se denominará **"DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN HUMANA"**.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORACIÓN DE FUNCIONES EN LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL: Incorporar dentro de las funciones de la Subgerencia de Planeación Institucional (antes Subgerencia de Gestión Organizacional), además de las ya contenidas en la Resolución N° JD-02 de 2017, las siguientes:



1. Gestionar métodos, metodologías e instrumentos de apoyo a la misión y a la estrategia de la Entidad, **EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS** a través de la coordinación del Sistema Integrado de Gestión, contribuyendo al mejoramiento organizacional continuo.
2. Consolidar el compromiso de la Entidad con una gestión socialmente responsable, como parte de la estrategia y cultura empresarial.

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORACIÓN DE FUNCIONES EN LA SUBGERENCIA DE NEGOCIOS ESTRATÉGICOS: Incorporar dentro de las funciones de la Subgerencia de Negocios Estratégicos (antes Subgerencia de Planeación Estratégica), además de las ya contenidas en la Resolución N° JD-02 de 2017, las siguientes:

1. Promover el portafolio de servicios, con el fin de atraer nuevos negocios para la Entidad.
2. En coordinación con las demás subgerencias, asesorar a la Gerencia General en la definición de las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento de la organización de conformidad con las políticas sectoriales.
3. Planificar y gestionar ideas de negocio para la entidad.
4. Liderar y orientar la estructuración de las propuestas técnico - económicas enmarcadas en estudios preliminares de diagnóstico y pre factibilidad de los proyectos a cargo de la Entidad, a fin de consolidar nuevos modelos de negocios.
5. Hacer seguimiento y control a la ejecución de los convenios y contratos suscritos por la Entidad, hasta su liquidación.
6. Estructurar y ejecutar estrategias a través de la generación de un relacionamiento estratégico que, propenda por la consecución de negocios internacionales.
7. Velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos y financieros de los proyectos ejecutados por la Entidad.
8. Planificar la aplicación de estrategias empresariales, desarrollando, gestionando y creando formatos de negocios.
9. Coordinar y ejecutar la participación de la Entidad en procesos de selección objetiva de contratistas, tanto en el sector público, como en el privado.

ARTÍCULO SEXTO: TRASLADO DE FUNCIONES: Trasladar de la Subgerencia de Planeación Institucional (antes Subgerencia de Gestión Organizacional), todas las funciones de contratación de prestadores de servicios, a la Secretaría General, agencia administrativa que las asumirá a



través de la Dirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA: Modificar la categoría y el área funcional de la Dirección Financiera, la cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL:	Directivo
NOMBRE DE CARGO	Director Financiero
CATEGORIA	D2
II. ÁREA FUNCIONAL	
Gerencia General- Dirección Financiera	

ARTÍCULO OCTAVO: EQUIVALENCIAS: Para los colaboradores de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto N° 1083 de 2015 y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

ARTÍCULO NOVENO: FACULTADES: Otorgar facultades pro tempore al Gerente General de la EDU por el término de un (1) año contado a partir de la vigencia de este acto administrativo, para materializar las modificaciones aquí ordenadas.

PARÁGRAFO: Las facultades otorgadas en el presente artículo, deben observar las limitaciones prescritas para el período de ley de garantías electorales, aplicables en la vigencia 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: INTEGRACIÓN: La presente resolución se fundamenta en el documento llamado INFORME TÉCNICO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- 2023.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás normas de igual o inferior rango que, le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


CAMILA PINZÓN VALENCIA
 Presidenta (E) Junta Directiva


LUIS OMAR MARÍN BEDOYA
 Secretario Ejecutivo de la Junta (E)

Elaboró: Cristian Camilo Correa Gallo. Abogado Contratista	Revisó: Elizabeth Castrillón Pérez. Profesional A Secretaria General
	

